# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3282 | Buenos Aires, Sábado 24 de Septiembre de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

### Autorizando á la Gobernación de Santa Cruz para adquirir en compra 49 caballos.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1904.

Vista la nota de la Gobernación de Santa Cruz, en que manifiesta la necesidad de adquirir elementos de movilidad para el servicio de la Policía; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de tener que enviar comisiones á recorrer el Territorio, la Gobernación se vió precisada á obtener de particulares las cabalgaduras indispensables para efectuar este servicio, las que hallándose actualmente en su poder le han sido ofrecidas en venta, siendo conveniente su adquisición por la equidad del precio que se cobra, y á fin de evitar el pago de alquileres, que en caso de devolución corresponde. De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación de Santa Cruz para adquirir en compra los cuarenta y nueve caballos que ofrece don Justo Rodríguez, por el precio de $ 55 cincuenta y cinco pesos moneda nacional cada uno ó sean $ 2.695 dos mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo B, Inciso 16, Item 1, Partida 10 del Presupuesto General.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Gobernación de Santa Cruz, para que haga cumplir la la ley de Papel Sellado.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ. — J. A. TERRY.— ONOFRE BETBEDER.

II

### Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para sacar á licitación la provisión de útiles y materiales para el 1er. semestre de 1905.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1904.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General en el presente expediente,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros -

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para sacar á licitación pública, en la forma que lo determina la ley de Contabilidad, la provisión de útiles, impresos y materiales necesarios para el servicio de dicha repartición, durante el primer semestre del año próximo de 1905, en la proporción que se consigna en las planillas corrientes á fojas 1 á 7.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

III

### Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir aparatos «Wheastone» y accesorios para las líneas de La Rioja.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1904.

Visto el presente expediente formado con motivo del pedido de autorización que hace la Dirección General de Correos y Telégrafos para comprar en el extranjero diversos artículos con destino al servicio telegráfico; y resultando de las informaciones tomadas, que la casa de los señores Rossati Ferdinando, de Milán, es la que en condiciones más ventajosas puede proveerlos,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros y en uso de la excepción conferida en el inciso 6, Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir en compra de la casa de los señores Rossatti Ferdinando, de Milán, dos aparatos «Wheastone», dos receptores de idéntico sistema y veinticuatro perforadores para los mismos, con destino al servicio de las líneas telegráficas, actualmente en construcción en la Provincia de La Rioja, pudiendo invertir en este objeto hasta la suma de $ 2.200 oro, dos mil doscientos pesos oro sellado.

Art. 2° Impútese á los fondos de que dispone la Dirección de Correos y Telégrafos para la construcción de las referidas líneas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

IV

### Autorizando á la Gobernación de Tierra del Fuego á aplicar los sobrantes de su presupuesto en mejorar el servicio de alumbrado y algunas obras.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.

Hallándose debidamente justificada, por las explicaciones dadas por la Gobernación de Tierra del Fuego en su precedente nota, la necesidad de adquirir una caldera adecuada para la producción de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado en Ushuaia, instalado en virtud de la autorización conferida por Acuerdo de 1° de Julio de 1903, modificaciones consiguientes y otras mejoras en el Territorio; y no disponiendo de otros recursos que las economías que la referida Gobernación puede hacer en su presupuesto,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministos—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación de Tierra del Fuego para aplicar los sobrantes que hayan resultado durante los meses de Enero á Agosto del corriente año, de los sueldos asignados en el Presupuesto para pago del personal subalterno del transporte Piedrabuena, en la adquisición de

una caldera con destino al servicio de alumbrado en Ushuaia, instalación de un pequeño galpón de trabajos relativos al mismo, con las herramientas necesarias, arreglo del muelle y compra de muebles para la Comisaría de Río Grande y de San Martín, de reciente creación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. —ONOFRE BETBEDER.

V

## Designando las capitales de los departamentos del Territorio de la Pampa Central.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Siendo conveniente designar las localidades que han de servir de residencia á las autoridades del Territorio Nacional de la Pampa, y vista la precedente nota del Gobernador del Territorio en la que, de acuerdo con lo pedido por el Ministerio del Interior, hace conocer la importancia de cada uno de los Departamentos y los parajes más apropiados para asiento de las autoridades del Territorio,

*El Presidente de la República*—

DECRETA

Art. 1° Desígnase para Capital del 1er. Departamento de la Pampa Central, al Pueblo «Intendente Alvear»; del 2° á «Santa Rosa de Toay»; del 3° á «Macachín»; del 4° á «Bernasconi»; del 5° á «La Adela»; del 6° á «Parera»; del 7° á «Victorica»; del 7° A. á «Toay»; del 8° á «General Acha»; del 9° á «La Central de Cuchilla-có»; del 10° á «Fortín Uno»; del 11° al «Lote 10, letra B, Sección XXI»; del 12° y 13° á «El Odre»; del 14° á «Santa Isabel»; y del 15° á «La Copelina».

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

# MINISTERIO DE HACIENDA

I

## Autorizando á la Prefectura General para que designe un empleado que fiscalice la caza de lobos en la Isla de los Estados.

Excmo. señor:

Debo suponer que V. E. conoce el contrato á que se hace referencia, el origen del mismo y el decreto que se menciona.

En tal concepto y aun cuando pudiera creerse que este asunto, dada la materia sobre que versa, es del resorte del Ministerio de Agricultura, paso á expedir el informe ordenado, concretándome á manifestar que, en efecto, en la Isla de los Estados no hay autoridades de la Prefectura-Resguardo y que, previo el pago del sueldo de un empleado y alojamiento y manutención del mismo por cuenta del recurrente, como lo ofrece, podría establecerse, desde el vapor «Vaca», la vigilancia requerida, hasta tanto se proceda á la instalación de un destacamento en dicha Isla.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1904. —*Luis García.*

Excmo. señor:

Se trata de la explotación de la pesca de lobos marinos en los mares del Sur, de costas adentro, cuyo derecho está asegurado al gestionante, señor del Viso, por el contrato de arrendamiento de la Isla de los Estados, en testimonio agregado, y por el Decreto gubernativo de Diciembre 4 de 1894.

Este derecho, subordinado á las condiciones y requisitos de los artículos 2° y 3° del citado decreto, no puede ejercitarse sin la presencia de una autoridad local, y es la designación de esa autoridad en la Isla de los Estados, donde no existe, que motiva la gestión del caso.

No surge cuestión jurídica de carácter público ó internacional, que requiera la intervención del Procurador General de la Nación: el nombramiento de un empleado de la Prefectura, cuya conveniencia no parece dudosa, en la forma que se propone por el interesado y que acepta la Prefectura Marítima, es un acto de carácter administrativo, cuya procedencia y conveniencia, corresponde á la apreciación y resolución del Poder Ejecutivo, y si en ello pudiera aparecer comprometido algún interés fiscal, es al señor Procurador del Tesoro, que correspondería dictaminar al respecto, en ejercicio de las altas atribuciones que le confiere su ley orgánica, en lo relativo á la representación y defensa de los intereses del Fisco de la Nación.— Septiembre 15 de 1904.—SABINIANO KIER.

Excmo. señor:

Mi opinión concuerda con la manifestada en el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, en cuanto al derecho que tienen los recurrentes para pesca y caza de lobos marinos; por lo que creo que no hay inconveniente que se oponga al nombramiento de un empleado inspector, en la forma que se solicita.— Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Felipe del Viso, en su carácter de arrendatario á la sucesión Piedra Buena, de la Isla de los Estados, pidiendo, á mérito de no existir autoridad aduanera en aquel punto, se designe, á su costo, el empleado que, en virtud de la autorización conferida por Decreto de fecha 4 de Diciembre de 1894, dictado de acuerdo con la Ley N° 269 de 6 de Octubre de 1868, ha de fiscalizar las operaciones de caza de lobos marinos que dicha Isla contenga, costas adentro, ó que hayan allí dentro de los mismos límites ribereños; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos y dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, que desde que se sujete al peticionante á las condiciones y requisitos de los artículos 2° y 3° del Decreto recordado, puede accederse á lo pedido,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que proceda á designar al empleado que debe fiscalizar é intervenir en el fiel cumplimiento del Decreto de 4 de Diciembre de 1894; siendo entendido que, tanto los gastos de translación, manutención y permanencia del empleado, como así el sueldo mensual de que goce, serán por cuenta del solicitante.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

## Autorizando la reparación del Muelle de Corrientes administrativamente.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.

Resultando de los antecedentes verbales recogidos y de los que obran en estas actuaciones, que el Muelle de la Aduana de Corrientes se encuentra en condiciones tales que, además de las dificultades que ofrece para realizar las operaciones de carga y descarga, es un constante peligro para la navegación, por lo que es de urgente necesidad adoptar las medidas del caso, á fin de que desaparezcan los inconvenientes que hoy se tocan, y

CONSIDERANDO:

Que licitada la obra, privadamente, por la Subprefectura local, y después de reiteradas gestiones, sólo se ha conseguido obtener la propuesta de don Francisco Burges por la suma de $ 10.270,70 m/n, precio que del estudio realizado por el Perito Naval de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, resulta exceder en más de $ 3.000 m/n, si la obra se lleva á cabo administrativamente,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Autorízase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para que, utilizando los elementos y personal que la repartición tiene á sus órdenes, lleve á cabo las obras de reparación de la referencia, no pudiendo emplear, para el efecto, una suma mayor de ($ 6.500) seis mil quinientos pesos moneda nacional.

Comuníquese, y pase á la citada repartición, á sus efectos.

ROCA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.

III

## Autorizando á los señores Ernesto Davis y Cía para colocar una máquina de triturar huesos en la barranca del Río Paraná.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Ernesto Davis y Cía, elevada por intermedio de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, pidiendo permiso para colocar sobre la barranca del Río Paraná y á la cabecera de la canaleta fija que poseen en el Rosario, embarcadero San Francisco, una máquina de triturar huesos; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que puede acordarse el permiso pedido,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Autorízase á los señores Ernesto Davis y Cª. para colocar la máquina de triturar huesos, de que se trata, en la cabecera de la canaleta que poseen en el Rosario; debiendo la Prefectura General de Puertos y Resguardos tener en cuenta, al ubicar la instalación de la máquina citada, que no obstaculice el tránsito de la ribera; siendo entendido que la instalación de la referida máquina, será por cuenta y riesgo de los solicitantes.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

IV

## Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital, señor César Aguirre Paz, del fallo del Administrador de la misma, que al conmutar la pena de comiso que corresponde por la falsa manifestación del despachante señor Zubiría, de dos cajones conteniendo, en junto, 20 muestras de sombreros adornados

para señora, y que de la verificación resultaron con vestidos de seda y terciopelo y tapados de seda y lana, impone una multa de treinta pesos oro (30 $ oro) á favor del empleado denunciante; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que el hecho que motivan estas actuaciones, puede reputarse como un caso típico de falsa ó errónea manifestación, sin atenuante alguno que sirva para modificar la pena que las Ordenanzas establecen,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo dictado por la Aduana de la Capital á fojas 8, vuelta ;y declaránse caidas en comiso las mercaderías mal manifestadas.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

## Permitiendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se despachen sin gravamen (205.000) doscientos cinco mil kilogramos de piedra bruta, venidas en el buque Favorito Santiaguito, para la construcción de los muelles en la ribera del Riachuelo, que se realiza por los señores Toledo, Maraini y Cía.; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Nº 4170 y art. 5º del contrato de 27 de Octubre de 1903, celebrado con dichos señores, como asimismo lo manifestado por el Ministerio peticionante, en un caso análogo, referente á que, cuando él solicita la libre entrada de artículos, es porque reputa que dichas mercaderías no pueden adquirirse con ventaja en el país,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache sin gravamen (205.000) doscientos cinco mil kilogramos de piedra bruta, venida en el buque Favorito Santiaguito, para las obras en construcción de los muelles en la ribera Sur del Riachuelo.

J. A. TERRY.

VI

## Permitiendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo la exoneración de derechos para (180) ciento ochenta vigas de madera dura, que van á ser empleadas por los señores Félix Rojas y Cía. en la construcción de las Obras del Muelle en la ribera Sur del Riachuelo; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Nº 4170 y art. 6º del contrato celebrado con dichos señores, como asimismo que el Ministerio peticionante, en un caso análogo ha manifestado que, desde el momento que él solicita la liberación, es porque reputa que la mercadería en cuestión no puede adquirirse con ventajas en el país,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache sin gravamen las (180) ciento ochenta vigas de madera dura de la referencia, venidas en el vapor «Villa Encarnación».

J. A. TERRY.

VII

## Despacho de yerba canchada

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

Vista lo solitud que precede de los señores Núñez y Gibaja, pidiendo se reconsidere la Resolución de fecha 15 del corriente, Expte. 2458, letra N, 904, que no hace lugar al despacho de una partida de 168.000 kilos de yerba canchada, en la forma que se verificaba antes de la Circular de 3 de Mayo último; y teniendo en cuenta las razones que aducen los presentantes para pedir la modificación de que se trata,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución denegatoria citada; y pase á la Aduana del Rosario para que, por excepción, y esta última vez, proceda al despacho de la partida de yerba en cuestión, en igualdad de condiciones que se verificaba antes de la reglamentación de fecha 3 de Mayo último, y previa justificación de que la referida yerba se encontraba en disponibilidad de embarque antes de la mencionada fecha.

J. A. TERRY.

VIII

## Negando un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Rural Argentina, pidiendo la liberación de derechos para (15) quince cajas conteniendo 208 gramos medallas de oro, 6380 gramos medallas plata, 4860 gramos medallas de cobre, venidas en el vapor «Magellan», y con destino á ser ofrecidas por la sociedad, como premios en la Exposición que actualmente se verifica en Palermo; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que la mercadería de que se trata no se encuentra favorecida por ley de excepción alguna, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

## No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Emilio Faille y Cía., pidiendo se les arriende un terreno en el Puerto de la Capital, para establecer una fabrica á vapor de envases de madera y la exoneración de los derechos de importación correspondiente á las maquinarias, etc., destinados á la instalación de la misma; atento los infornes producidos y teniendo en cuenta por lo que respecta al arrendamiento de tierra, que dada la capacidad del Puerto no hay conveniencia en acceder á lo pedido, y por lo que atañe á la exoneración de derechos, desde que las maquinarias y materiales de que se trata no están favorecidos por ley de excepción alguna, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de Aduana en vigor, carece de facultades para autorizar su libre entrada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

J. A. TERRY.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

División de Instrucción Pública

I

## Nombrando dos Profesoras

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

Hallándose vacantes dos cátedras de Francés en la Escuela Normal de Profesorado en Lenguas Vivas, por jubilación de la señora Carolina L. de Argerich, que las desempeñaba,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse profesoras de Francés en el mencionado Establecimiento, á las señoritas Melanie Pefaure y María Lacaze.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

## Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

Hallándose vacante la cátedra de Idioma Castellano, en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, por jubilación del que la desempeñaba,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Idioma Nacional en el Establecimiento citado, al doctor don Rómulo Foncueva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

## Nombrando una Profesora

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

Habiendo sido jubilada la profesora de Dibujo Natural de la Escuela Normal de Profesoras en Ciencias y Letras, señora Dolores del Valle de Moreno,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de dicha asignatura, en el Establecimiento mencionado, á la Profesora Normal señorita Ana María Cherubini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

## Acordando una subvención para estudios artísticos en Europa.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

En atención á lo manifestado por la Comisión Nacional de Bellas Artes, en su informe de 28 de Julio último, relativo á los concursos para estudios artísticos en Europa, con becas nacionales, respecto del concurrente señor Alfredo Guttero, cuyas especiales condiciones para el estudio del paisaje se revelaron en dichas pruebas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Alfredo Guttero, la subvención mensual de doscientos pesos nacionales para que prosiga en Europa sus estudios de pintura (paisaje), durante el corriente año, en las condiciones establecidas para los becados; debiendo fijársele, á contar desde el 1º de Enero de 1905 y por el término de cuatro años, el subsidio de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

## Acordando una devolución de dinero.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco Costa solicita la devolución del

importe de los intereses del 6 % anual, cuyo pago se le exigió en la División de Tierras y Colonias al abonar las letras por él subscriptas por el precio de las diez mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, de que fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que según consta en el informe de fs. 8 y 9, el señor Costa, pagó con fecha 2 de Julio ppdo., cuatro letras vencidas, con más el interés del 6 % al año, el que ascendía á la suma de $ 4070,20 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia Nacional es que el deudor de letras vencidas, que fueron subscriptas en pago de tierras fiscales, no debe intereses, si esas letras no han sido protestadas á su vencimiento, y en el informe ya citado consta que las firmadas por el señor Costa no lo habían sido; por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Líbrese, por separado, orden de pago á favor del señor Francisdo Costa por la suma de cuatro mil, setenta pesos con veinte centavos ($ 4.070,20 m/n), á que asciende el importe de los intereses del 6% al año, que pagó el señor Costa en la División de Tierras y Colonias con fecha 2 de Julio de 1904, y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

**Concesión de lotes á colonos boers.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

Visto el presente expediente, en el que varios jefes de familias boers, radicados en las tierras que les fueron destinadas en el Territorio del Chubut, por Decreto de 28 de Abril de 1902, se presentan solicitando en compra la superficie de 1875 hectáreas para cada una, dentro de los lotes que les fueron concedidos, y

CONSIDERANDO:

Que cuando se dispuso la creación de esa colonia, el Poder Ejecutivo sólo estaba autorizado á conceder directamente en propiedad, hasta una superficie de 625 hectáreas como máximum, inconveniente que ha desaparecido con la sanción de la Ley de Tierras de 8 de Enero de 1903. Por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Republica—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á cada uno de los veintidós colonos boers, que se presentan en este expediente, la superficie de 1875 hectáreas dentro de los lotes que les fueron concedidos en el Territorio del Chubut, de acuerdo con el Decreto de 28 de Abril de 1902, por el precio mínimo de un peso moneda nacional la hectárea, y demás condiciones de la Ley de 8 de Enero de 1903.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

**Concediendo á la Dirección General de Correos y Telégrafos un permiso.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicitando se le conceda el permiso necesario para que el Jefe de la Oficina de Telégrafos de Cabo Raso, ocupe con los animales que posee, para su subsistencia, el lote Nº 15 fracción D, sección C III del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que el citado lote es fiscal y libre de adjudicación;

Que no hay inconveniente en conceder el permiso pedido sobre la extensión fiscal existente, hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva el destino que ha de dársele á esa tierra, por encontrarse dentro del área reservada en 12 de Junio de 1899,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Dirección General de Correos y Telégrafos el permiso solicitado para ocupar, con el destino ya mencionado, el lote Nº 15, fracción D, sección CIII, del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

**Concediendo la devolución de un depósito.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Juan y José Drysdale y Cía., la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar patente de invención por sus «Mejoras en los elevadores para alimentar máquinas desgranadoras ú otras análogas», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago; tómese nota, comuníquese y, fecho, vuelva este expediente á la División de Patentes y Marcas para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

**Concediendo la devolución de un depósito.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Manuel Urrea Orrubia, la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar patente de invención por su «Composición para impermeabilizar cerillas ó fósforos y protegerlos de la acción de la humedad», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º Tómese nota y, previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago. Comuníquese, publíquese y, fecho, vuelva á la División de Patentes y Marcas para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

Vista la renuncia presentada por el Ingeniero don Joaquín Sirven, del puesto de Ingeniero de primera clase de la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor don Joaquín Sirven, del puesto de Ingeniero de primera clase de la División de Tierras y Colonias, y nómbrase en su reemplazo, á don Lázaro R. Molinari.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) una caja conteniendo piezas de repuesto para medidores con un peso de (77) setenta y siete kilógramos, venida en el vapor «Cap. Frío», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane,*
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un bulto con una imagen de madera tallada venida en el vapor «Leon XIII», y destinado para el servicio del culto en la Capilla de Nuestra Señora de Sión, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane,*
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1430) mil cuatrocientas treinta bolsas conteniendo aluminio ferric, venidas en el vapor «Anstelland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane,*
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro bordalesas de vino venidas en el vapor «Amazone», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Bolivia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane*,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintidós días de Septiembre de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón novecientos sesenta y un mil ochocientos catorce pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ley 4 Octubre de 1883 | Emisión menor | 7 | billetes | $ | 3 50 |
| » 21 Agosto » 1890 | Emisión menor | 23 | » | » | 11 50 |
| » 20 Sbre. » 1897 | Emisión menor | 64 | » | » | 32 — |
| » 3 Nbre. » 1887 | | 1.044 | » | » | 18.823 — |
| » 6 Sbre. » 1890 | | 179 | » | » | 10.437 — |
| » 16 Octubre » 1891 | | 229 | » | » | 7.169 |
| » 29 » » 1891 | | 3 | » | » | 600 — |
| » 8 Enero » 1894 | con sello | 35.055 | » | » | 144.739 — |
| » 8 » » 1894 | sin » | 25.127 | » | » | 201.150 — |
| » 20 Sbre. » 1897 | » » | 139.446 | » | » | 1.335.677 — |
| » 20 » » 1897 | C/S. (B. W.) | 18.203 | » | » | 18.203 — |
| » 20 » » 1897 | » (C. S. A). | 1.277 | » | » | 1.277 — |
| » 20 » » 1897 | C/Miliani | 17.647 | » | » | 223.690 — |
| Em. antig. autor. Bco. Nacional | | 2 | » | » | 2 — |
| | | 238.306 | | | 1.961 814 — |

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado

Firmado: —*Antonio H. Sala*, Presidente.—*N. Achdval.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*Francisco L. García.*—*J. M. Rubio*, Subtesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone.*—Secretario.

Nº 129

## ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

MATERIALES DESPACHADOS, LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 1º AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1904

| FECHA DE LA ORDEN | Marca | Número | Cantidad | Envase | REFERENCIAS | VALOR $ ORO | AFORO $ oro | CONSIGNACIÓN | BUQUE | Registro | Fecha de la Entrada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 Agosto 1904 | Demarle y Longuery | s/n | 499 | Barricas | Cemento Portlan k. 99.800 | 1.197 60 | k. 1.20, 25 % | O. de S. de la Nac. | Avispa | 1690 | 31 Ag. 1904 |

Vº. Bº.—LUIS TARADA.

*Simón L. Poey.*

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DEL SEÑOR MARTIN CORREA CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUR.

06034-S-904. Septiembre 9 de 1904. Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor Martín Correa, contra la Empresa del Ferrocarril del Sur, por retardo en el envío de un equipaje de su propiedad. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que el querellante despachó como equipaje un recado en la Estación Ferrari, para el tren Nº 12 del 20 de Mayo último, en el que viajaba y al llegar á destino no se le entregó el citado recado, á causa de que el empleado de aquélla, no lo había despachado por ese tren, como era su deber,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja del señor Correa, y que la Empresa del Ferrocarril del Sur, debe responder por los perjuicios que la demora mencionada haya ocasionado al interesado.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

QUEJA DE LOS SEÑORES HIPÓLITO CURET Y CÍA., CONTRA EL F. C. O. DE BS. AIRES.

07393-O-904.-Septiembre 7 de 1904.-Vista la queja formulada por los señores Hipólito Curet y Cía., contra la Empresa del F. C. O. de Bs. Aires, por falta de varias bolsas de carbón en una consignación que le fué remitida de Río Primero á Chivilcoy; resultando de la vista evacuada por la Empresa del Ferrocarril, que efectivamente faltaron seis bolsas en el mencionado transporte; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, las Empresas deberán entregar fielmente las mercaderías que reciban para su transporte, siendo responsables á las partes por pérdidas ó daños que resultaren,

SE RESUELVE:

Declarar: Que conforme á lo dispuesto en los artículos 269 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa del F. C. O. de Bs. Aires, deberá indemnizar al querellante en la forma que corresponda, por la pérdida de las seis bolsas de carbón; á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.,

*A. Schneidewind.*

DESCARRILAMIENTO EN EL KILÓMETRO 533, F. C. DEL SUR.

07160-S-904. Septiembre 7 de 1904.—Visto este expediente formado con motivo del descarrilamiento ocurrido el 26 de Mayo ppdo., á la altura del kilómetro 533 del F. C. del Sur, en el ramal de Olavarría á Espora, lo que originó un atraso de dos horas y media al tren de pasajeros Nº. 79; resultando de lo actuado, que el descarrilamiento de que se trata, seis vagones de un tren de carga, debe ser atribuido al mal estado en que se encontraba la vía, como lo comprueba la declaración tomada al Guarda de dicho tren y la existencia en dicho paraje, el día del descarrilamiento, de una cuadrilla de peones de la Empresa, encargados de la refacción de aquélla, así como descarrilamiento, cuatro kilómetros más adelante, de otro vagón del mismo tren, por lo que, y dado lo establecido en el inciso 1º del artículo 5º de la Ley General de Ferrocarriles y lo dispuesto en el artículo 91 de la misma, corresponde responsabilizar á la Empresa, del hecho de que se trata,

SE RESUELVE:

Declárase responsable á la Empresa del F. C. Sur, de los daños y perjuicios que haya podido ocasionar el descarrilamiento mencionado, así como del atraso del tren de pasajeros Nº 79, originado por dicha causa.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

QUEJA DEL SEÑOR RAMÓN GUASTAVINO CONTRA EL F. C. DEL SUR.

06331-G-904.—Septiembre 9 de 1904.—Vista la queja formulada por don Ramón Guastavino ante el Inspector de esta Dirección General con asiento en Mendoza, por cuanto habiéndosele remitido desde La Plata setenta y dos cascos vacíos en 17 de Mayo ppdo., según carta de porte Nº 148, recién le fué entregada el 3 de Junio siguiente, por lo que pide se declare la responsabilidad que corresponda por el retardo ocurrido; resultando de la vista evacuada por la Empresa del F. C. Sur que efectivamente se ha producido la demora denunciada, por lo que la misma empresa dice estar dispuesta á indemnizar al querallante, y teniendo en cuenta que, según lo informado, ha habido un retardo de 125 horas en la entrega de esta mercadería, por cuanto ha sido transportada en 400 horas, cuando el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles sólo acuerda 275 horas,

SE RESUELVE:

Declarar: Que conforme á lo dispuesto en el artículo 225 del mencionado reglamento, la Empresa del Ferrocarril Sur deberá devolver al querellante la parte del precio del transporte proporcional á la duración del retardo, ó sea el 45. 4% sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido por dicha causa.

Comuníquese, etc. etc.

*A. Schneidewind.*

---

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN «MENDOZA» F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

05142-G-904. Septiembre 9 de 1904. Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido en la estación Mendoza, el día 8 de Mayo último, en la que, haciendo maniobras la locomotora Nº 47, llevó por delante á un coche que cruzaba la vía, por el paso á nivel de la calle Necochea. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado, que las barreras del mencionado paso á nivel, no estaban cerradas,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con el artículo 65 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que el referido accidente haya ocasionado.

Comuníquese, etc, etc.

*A. Schneidewind.*

---

INCENDIO DEL VAGÓN Nº 744 G. F. C. G. O. ARGENTINO

08247-C-904.—Septiembre 9 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del incendio del vagón Nº. 744 G., del tren Nº 279, ocurrido el día 28 de Abril último, entre Santa Rosa y Alto Verde. De acuerdo con el precedente informe,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. G. O. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que dicho incendio haya ocasionado.

Comuníquese, etc. etc.

*A. Schneidewind.*

---

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF, CC. TEATROS Y DEMÁS LUGARES PÚBLICOS.

Se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tengan avisos en los parajes indicados, que el 30 del corriente mes de Septiembre vence el plazo para el pago del impuesto correspondiente al tercer trimestre, así como también para el pago del mismo impuesto por el 2º semestre, de acuerdo con el padrón levantado.

Pasada esta fecha, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa.

Al mismo tiempo, se hace saber que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea, sin antes haber obtenido permiso de la Oficina de Avisos (Balcarce 156), incurriendo en una multa de 50 $ por cada vez, los contraventores.

v-30-Septiembre.

---

Se hace saber al público que ha sido creada una Oficina Municipal de informes, cuya misión primordial es la de encaminar á aquellas personas que ignoran los procedimientos administrativos en la Municipalidad, á fin de que no tengan que valerse de intermediarios y puedan presentar sus escritos personalmente.

Con tal objeto, dicha oficina suministrará todos los informes que al respecto se les soliciten y redactará las solicitudes que sean necesarias, gratuitamente.—*El Secretario.* v-27-Sepbre.

### Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles de Boedo frente al Nº 1691, esquina Inclan—Boedo, Nº 1680—Boedo entre los Nos. 1680 y 1614, para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de comunicarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-29-Septiembre.

---

LICITACIONES

Licitación para la provisión é instalación de cañerías de agua destinadas al riego de los jardines de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 1º de Octubre próximo, á las 2 p. m. Condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.

v-1º-Octubre.

---

Licitación para la provisión de 5000 lámparas incandescentes. Tendrá lugar el día 1º de Octubre próximo, á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904. v-1º-Octubre.

---

Licitación para la provisión de huevos y gallinas, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904.—

v-30-Septiembre.

---

Licitación para la construcción de un mercado en las calles Canning y Caballo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 Septiembre de 1904. —*El Secretario.* v 5-Octubre.

---

Licitación para la provisión de un transformador rotativo para la casa de Aislamiento. Tendrá lugar el 27 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1904. v-27-Septiembre.

---

Licitación para la provisión de 50 colchones y 100 almohadas destinados al Pabellón Santa Ana de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 1/2 p. m. Condiciones, en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1904. v-27-Septiembre.

---

Llámase á nueva licitación para el día 24 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal calle Mansilla Nº 958, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Sub secretaría de Hacienda. *El Secretario.*

v-24-Septiembre.

---

Licitación para la construcción de dos pabellones en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.—*El Secretario.* v-30-de Septiembre.

---

Licitación para la provisión de forraje durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904. v-24-Septiembre.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

*Bonos Municipales de 1882*

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo de amortización efectuado en la fecha han resultado amortizados los siguientes:

*Serie A, de $ 1000, 12 bonos, Nos.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 285 | 748 | 773 | 1174 | 1570 | 1893 | |
| 737 | 758 | 988 | 1403 | 1670 | 1994 | |

*Serie B, de $ 500, 28 bonos, Nos.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 66 | 933 | 1254 | 1488 | 2061 | 2443 | 2910 |
| 156 | 1054 | 1422 | 1529 | 2100 | 2642 | 2912 |
| 404 | 1143 | 1439 | 1704 | 2107 | 2789 | 2939 |
| 595 | 1192 | 1452 | 1978 | 2408 | 2809 | 2955 |

*Serie C, de $ 200, 20 bonos, Nos.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 157 | 757 | 1372 | 1949 | 2238 | 2698 | 3330 |
| 282 | 938 | 1532 | 2035 | 2343 | 2938 | 3457 |
| 448 | 1116 | 1583 | 2050 | 2665 | 3320 | |

*Serie D, de $ 50, 12 bonos Nos.*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 116 | 318 | 839 | 1083 | 1107 | 1376 |
| 187 | 485 | 903 | 1104 | 1251 | 1744 |

ATRASADOS

*Serie A, Nos.*

| | | |
|---|---|---|
| 568 | 986 | 992 |

*Serie B, Nos.*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 100 | 711 | 1411 | 1889 | 2330 | 2613 |
| 282 | 778 | 1666 | 2104 | 2471 | |
| 353 | 821 | 1678 | 2167 | 2569 | |

*Serie C, Nos.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 283 | 844 | 1373 | 1724 | 1829 | 2339 | 2967 |
| 680 | 915 | 1481 | 1737 | 2139 | 2466 | 3423 |
| 746 | 962 | 1483 | 1778 | 2157 | 2632 | 3441 |
| 818 | 969 | 1525 | 1799 | 2269 | 2898 | 3470 |

*Serie D, Nos.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 44 | 216 | 367 | 724 | 1062 | 1543 | 1841 |
| 51 | 224 | 495 | 760 | 1066 | 1645 | 1896 |
| 60 | 242 | 496 | 792 | 1070 | 1714 | |
| 105 | 259 | 616 | 976 | 1302 | 1745 | |
| 210 | 271 | 691 | 990 | 1534 | 1758 | |

El pago de estos bonos, así como la renta correspondiente, se pagará en la Tesorería de esta Oficina, del 1° al 10 de Octubre próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*El Secretario.* v-10-Octubre.

---

## Contaduría General de la Nación

LICITACIONES

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1905:

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc...para la Contaduría General de la Nación, y para el año 1905, Grupo N°... ..» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3% del valor de la propuesta.

2° las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1°.

Grupo 1. Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2. Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1, según los modelos que, igualmente, se pondrán á la vista.

Grupo 3. Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4. Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo entendido que las propuestas, por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán estrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaría.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán, en detalle, el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6° Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7° Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8° El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1904, á las 5 p. m.

9° Las propuestas se recibirán en Secretaría, el día 10 de Octubre próximo, hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros, se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas. Contaduría General, Septiembre 15 de 1904.—*Los Secretarios.* v-15-Octubre.

---

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1905, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones, que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día lunes 26 del corriente, á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.—*A. Dellepiane,* Subsecretario. v-26-Sepbre.

---

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á don Miguel Golco, para que dentro dicho término, comparezca por ante su juzgado, secretaría del que subscribe á notificarse de la siguiente providencia en juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendival de Golco sobre divorcio.—Buenos Aires, Agosto veintitrés de 1904—Autos y vistos: Declarándose competente el Juzgado para conocer en esta causa, se abre á prueba por el término de ley, debiendo concurrir las partes diariamente á Secretaría á recibir notificaciones, y hágase saber el juez que va á conocer.—HELGUERA.—Ante mi: *D. Calvo.*

V. 27 de Septiembre.

---

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados por Decreto de fecha 10 del corriente, debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Mendoza, el día 11 de Octubre próximo, las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde la fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal. los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.

Las propuestas, podrán ser por el total de la obra ó por parte de ella. Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904. *El Subsecretario.* v-11-Octubre.

---

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Catamarca, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ó ante el Juzgado Federal de Catamarca, el día 11 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-17-Octubre.

---

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de treinta días, con arreglo á las disposiciones del Decreto de 20 de Febrero del corriente año, para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta del Azul, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en el Ministerio de Justicia é Instrucción pública ó ante el Juzgado Federal de La Plata, el día 4 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.—*El Subsecretario* v 12-Octubre.

---

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Tucumán, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Tucumán, el día 10 de Octubre próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*El Subsecretario*

v-13 de Octubre.

---

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la ejecución de las obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ó ante el Juzgado Federal del Paraná el día 11 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-13-Octubre.

## MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIONES

Llámase á licitación por 30 días para la perforación de un pozo semisurgente en los cuarteles de Liniers. Las propuestas se abrirán el 22 de Septiembre, á las 2 p. m. en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde puede consultarse el pliego de condiciones y planos.

v-25-Septiembre.

CUARTELES EN EL CAMPO DE MAYO

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de un Cuartel de Infantería y otro de Caballería en el Campo de Mayo. Las propuestas del primero se abrirán el 19 de Septiembre y las del segundo el 20, ambas á las 2 de la tarde, en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden ocurrir los interesados por pliego de condiciones, cómputos métricos y planos. v-25-Septiembre.

OBRAS DE SALUBRIDAD EN EL CUARTEL DE LINIERS.

Llámase á licitación por 30 días para la construcción de letrinas para tropa, tanques sépticos, cloacas y desagües del cuartel de Liniers. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m., en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden adquirirse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones. v-25-Septiembre.

LICITACIÓN PARA LA ESCUELA MILITAR

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Escuela Militar en Caseros. Por datos al respecto, puede ocurrir á la 5ª División del Gabinete Militar (Sección Construcciones) 2° piso, Casa de Gobierno, donde están á disposición de los interesados, planos, especificaciones, etc. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m. v-25-Septiembre.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

*Distrito N. 30*

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre.
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto I á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichiecha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.

v-19 Dbre

SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Se llama nuevamente á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Cloacas; 3º Conductos de agua pluviales; 4º Las obras accesorias correspondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el 28 del corriente y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 30 del actual, antes de las 2 p.m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero, efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 30 del corriente mes, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-29 Septiembre.

SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA FE

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, que consisten: 1º Red de cloacas colectoras de material vítreo en la ciudad, con las conexiones domiciliarias. 2º La cloaca máxima ó conducto principal de desagüe, incluyendo el sifón en el Arroyo del Hospital. 3º Las cámaras sépticas y colectora en la isla, casilla para bombas y calderas, casilla para el guardián y conducto de desagüe de la cámara séptica al riacho de Santa Fe. Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p.m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se recibirán propuestas en el juzgado Nacional de Sección en Santa Fe hasta el 12 de Octubre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, en esta Capital calle Rivadavia Nº. 1255 el día 15 de Octubre próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad» al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 15 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. *Federico Stavelius*, Secretario. v-15-Octubre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

*Distrito 13*

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

*Distrito Nº 23*

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento

vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-1°-Diciembre.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que los interesados pueden obtener en la Inspección General de la Explotación (Rivadavia 1255) los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.

No se admitirá propuesta alguna que no esté de acuerdo con dicho pliego de condiciones.

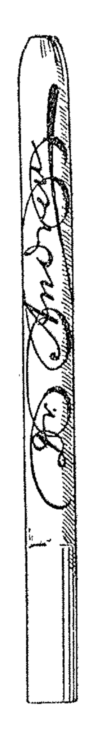
La apertura de las propuestas, tendrá ugar el día 30 de Septiembre próximo, á as 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-30-Septiembre.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta Nº 14.252**



Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29 Septiembre.

**Acta Nº 14.228**

«Victoria»

Septiembre 17 de 1904.—Carlos J. Briozzo y Pedro Bontempo.—Distinguir los artículos de la clase 79 y polvo insecticida, clase 80. v-24-Septiembre.

**Acta Nº 14.260**




Septiembre 23 de 1904.—H. Hollmann. —Distinguir clavos, puntas y remaches, clase 32. v-29-Septiembre.

**Acta Nº 14.256**




Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v 29-Septiembre.

**Acta Nº 14.257**



Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

**Acta Nº 14.251**




Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

**Acta Nº 14.259**

«Vegueros»

Septiembre 23 de 1904.—Pedro A. Denis.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-29-Septiembre.

**Acta Nº 14.074**



Agosto 17 de 1904.—Alvarez y González.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 (substituida).
v-28-Septiembre.

**Acta Nº 14.241**

LA TURBINA

Septiembre 21 de 1904.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 44 á 55 y 61 á 71. v-28-Septiembre.

**Acta Nº 14.227**

«Príncipe di Piemonte»

Septiembre 17 de 1904.—Colombatti y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-24-Septiembre.

## Acta Nº 14.248

PAPELES FUMIGATORIOS AZOADOS

CONTRA TODA CLASE DE

ARS CUM NATURA AD SALUTEM CONSPIRANT

ASMA

DOCTOR ANDREU

Ó SOFOCACIÓN POR CRÓNICA QUE SEA

*REMEDIO pronto y seguro que penetrando en forma de humo dentro del aparato respiratorio, calma al instante los ataques de asma ó sofocación por violentos que sean*

*Estos papeles son particularmente muy útiles para los que se ven atacados de asma durante la noche privandoles de dormir.*

*En este caso basta arder paulatinamente un papel dentro de la habitacion, cerradas las puertas de antemano. A medida que arde el papel, se va produciendo con el humo una atmosfera artificial tan suave y grata para el enfermo, que muy pronto empieza á sentir cierto agradable bienestar que se convierte luego en el más apacible sueño.*

*Si el ataque de asma es muy fuerte, conviene aspirar tambien directamente el humo abriendo la boca á medida que va ardiendo el papel. El alivio es así mas rapido porque el medicamento penetra con mas prontitud dentro del aparato respiratorio.*

*Este medicamento que desde muchos años goza de fama universal, es inventado y preparado por el* Doctor D. S. Andreu, *Rambla de Cataluña, 120 y 122,* Barcelona, *donde deben dirigirse los pedidos al por mayor*

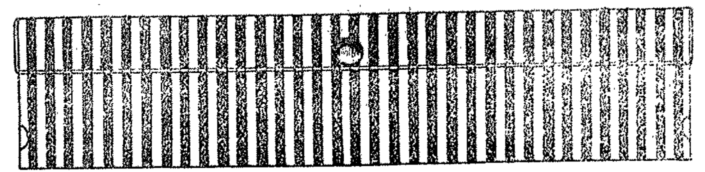
*Se halla de venta en todas las buenas farmacias de las principales poblaciones del mundo.*

Pidase el librito prospecto que se da gratis.

Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v 29-Septiembre.

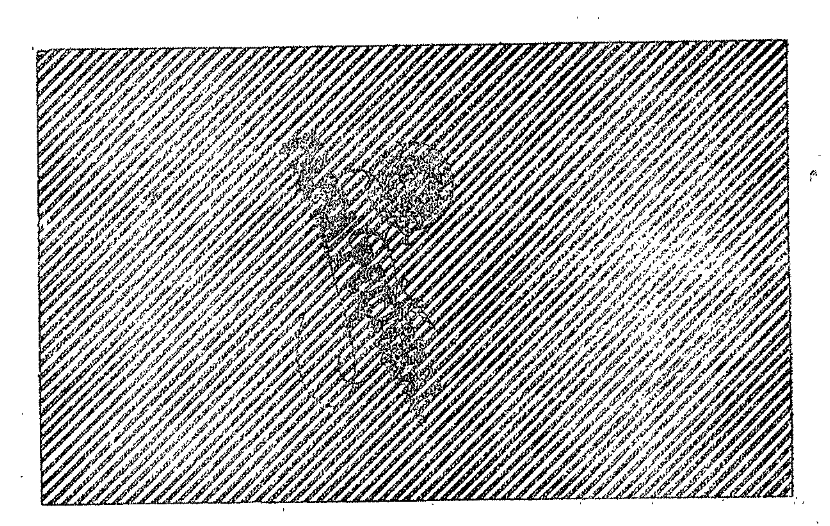
## Acta Nº 14.250



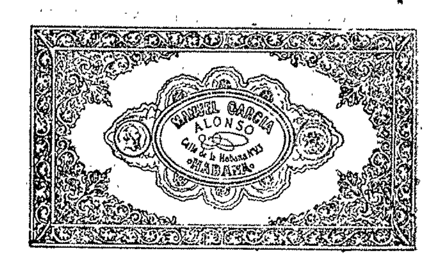
Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

## Acta Nº 14.249



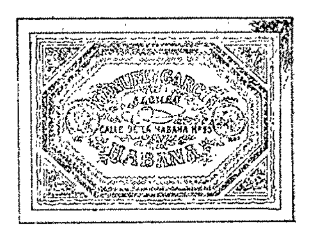
Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

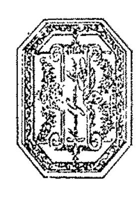
## Acta Nº 14.246

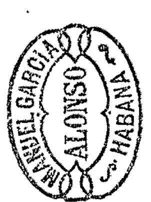











Septiembre 22 de 1904.—Sd. Havana Comercial Company.—Distinguir la clase 59, especialmente tabacos, cigarros y cigarrillos. v-29-Septiembre.

## Acta Nº 14.244



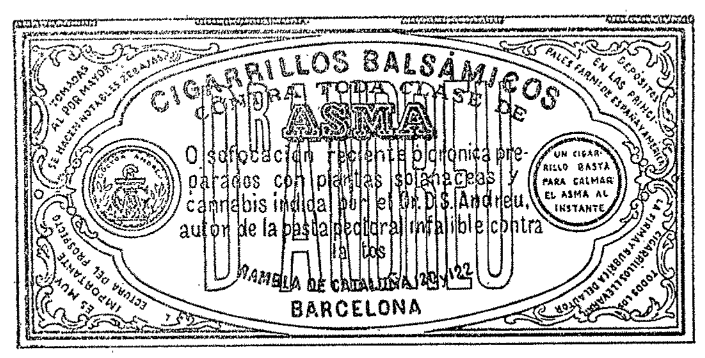

Septiembre 22 de 1904.—Gastón Fourvel Rigolleau. Distinguir botellas para cerveza pasteurizada, clase 40. v-29-Septiembre.

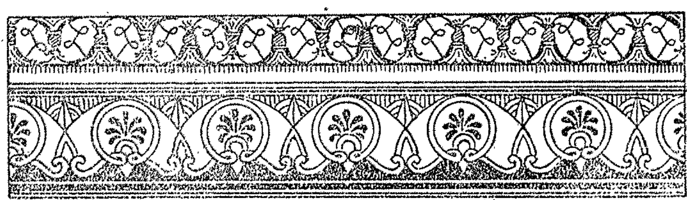
## Acta Nº. 14.245

«ROYAL»

Septiembre 22 de 1904.—Alfonso D'Elio. Distinguir calzados, clase 53. v-29-Septiembre.

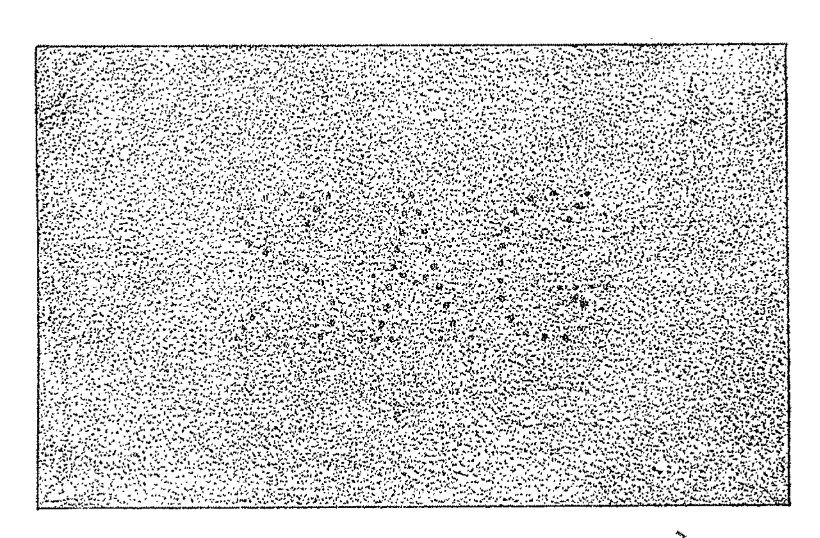
**Acta Nº 14.254**



Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

**Acta Nº 14.253**



Septiembre 22 de 1904 —Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

**Acta Nº 14.255**

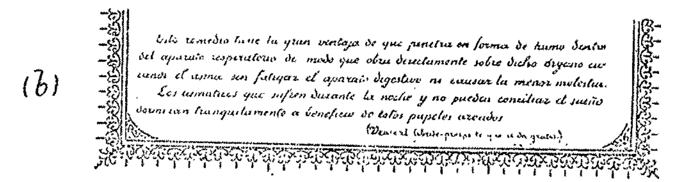
(a)




(c)




(b)

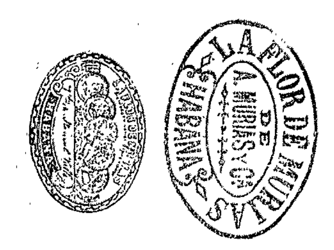


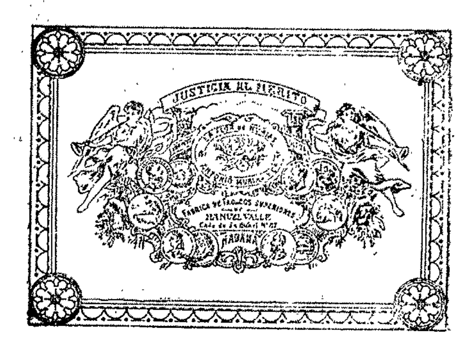
(d)




Septiembre 22 de 1904.—Salvador Andreu y Grau.—Distinguir los artículos de la clases 11 y 79, especialmente productos farmacéuticos. v-29-Septiembre.

**Acta Nº 14.247**









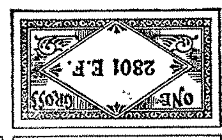

Septiembre 22 de 1904.—Sd. Havana Comercial Company.—Distinguir la clase 59, especialmente tabacos, cigarros y cigarrillos. v-29-Septiembre.

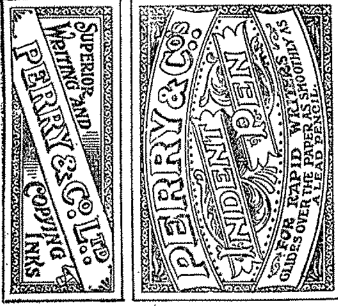
**Acta Nº 14.258**




Septiembre 22 de 1904.—Angel Glauda y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-29-Septiembre.

### Acta Nº 14.239










Septiembre 20 de 1904 —Perry y Cº., Limited. — Distinguir plumas metálicas para escribir, clase 72.
v-27-Septiembre.

### Acta Nº 14.237




Septiembre 20 de 1904.—Escorihuela y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-27-Septiembre.

### Acta Nº 14.235

## «DOLORES»

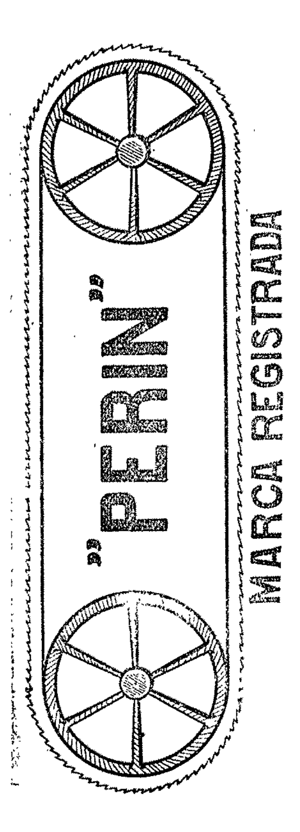
Septiembre 20 de 1904.—Tomás Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22. v-27-Septiembre.

### Acta Nº 14.236

## «LOLA»

Septiembre 20 de 1904.—Tomás Drysdale y Cía.—Distingufr los artículos de las clases 16 á 22. v-27-Septiembre.

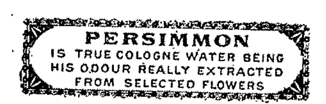
### Acta. Nº. 14.233

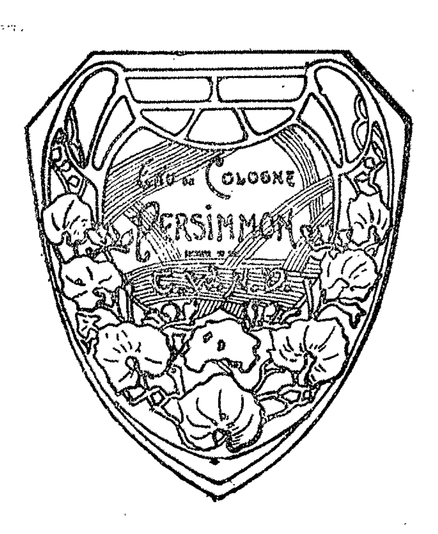



Septiembre 19 de 1904.—M. Recht y Lehmann. — Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-26 Septiembre.

### Acta Nº 14.234








Septiembre 19 de 1904.—Teodoro Seidenberg.—Distinguir los artículos de la clase 58. v-26-Septiembre.

### Acta Nº 14.229

## «Hydrochrome»

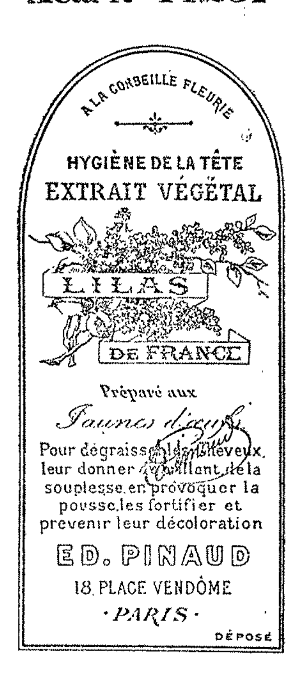
Septiembre 19 de 1904.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 33, 34, 72 y 73.
v-26 Septiembre.

### Acta Nº 14.230




Septiembre 19 de 1904.—Víctor Klotz. —Distinguir productos de jabonería y perfumería, clases 14 y 58.
v 26-Septiembre.

### Acta Nº 14.231




Septiembre 19 de 1904.—Víctor Klotz. —Distinguir productos de jabonería y perfumería, clases 14 y 58
v-26-Septiembre.

### Acta Nº 14.232

## «Príncipe del Piemonte»

Septiembre 19 de 1904.—Luis Bosca é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-26-Septiembre.

### Acta Nº. 14.242




Septiembre 21 de 1904.—S. González y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-28-Septiembre.

### Acta Nº 14.243




Septiembre 21 de 1904.—De la Torre y Laurenz.—Distinguir los artículos de las clases 40, 41, 42, 49, 62 á 69 y 72. v-28-Septiembre.

### Acta Nº 14.240

«MAGGOT-KILLER»

Septiembre 21 de 1904.—R. Olivari y Cía. - Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente un ungüento antiséptico para el ganado. v-28-Septiembre.

### Acta Nº 13 582




Mayo 10 de 1904. Lucio Parmeggiani. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (substituida). v-28-Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.